



RADICADO No. 2020-00188. SUCESION INTESTADA.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial la señora MARIA FERNANDA FUENTES TUTA, incoa Sucesión Intestada de la fallecida FLORINDA TUTA QUINTERO, en calidad de hija de la causante, quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

Revisada la demanda, se advierte, que la misma reúne las exigencias previstas en la ley, razón por la cual se procede a declarar abierto y radicado en este Juzgado el presente Sucesorio, la cual debe dársele el trámite a que hace alusión el Art. 490 del C.G.P., correspondiente a los procesos liquidatorios, siendo del caso verificar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Teniendo en cuenta, que en la demanda se informa, la existencia de más herederos sobrevivientes de la causante FLORINDA TUTA QUINTERO, el Despacho, ordena requerirlo a través del mandatario judicial de la demandante con el fin de que manifieste si acepta o repudia la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 492 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE S.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en esta oficina judicial, el proceso de Sucesión Intestada de la causante FLORINDA TUTA QUINTERO, incoado a través de mandatario judicial por la señora MARIA FERNANDA FUENTES TUTA, en calidad de hija de la causante, quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora MARIA FERNANDA FUENTES TUTA, quien actúa en calidad de hija de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Elabórese y fíjese el edicto correspondiente.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines señalados en el art. 844 del Decreto 624 de 1989.

QUINTO: REQUERIR al señor LUIS FERNANDO FUENTES TUTA, con el fin de que declare si acepta o repudia la asignación deferida, de acuerdo a lo dispuesto en el art 492 del C.G.P.



SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEPTIMO: RECONOCER al Dr. LUIS ALBERTO YARURO NAVAS, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos de los memoriales poderes a ella conferidos.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio' with a stylized flourish.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios